La C. Coordinadora de Servicios Escolares y Administrativos, por instrucciones del **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO,** hace del conocimiento a los interesados que, a través de comunicación electrónica, el Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado, informó que, en sesión ordinaria de fecha 30 treinta de agosto de 2022 dos mil veintidós, los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura, autorizaron que se publicara la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante la cual se determina qué interesados acreditaron el examen extraordinario que establece la base séptima, inciso c, de la convocatoria para el **Concurso de Oposición Libre para las Categorías de Secretario de Primera Instancia y Auxiliar Administrativo para los Módulos Judiciales en los Municipios de Anáhuac y Lampazos de Naranjo, Nuevo León.**

I. ANTECEDENTES

1. Convocatoria

En fecha 14 catorce de junio de dos mil veintidós, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, expidió la convocatoria enunciada.

2. Examen Extraordinario

En fecha 23 veintitrés de agosto de 2022 dos mil veintidós se aplicó, a través de la plataforma virtual, el examen extraordinario que establece la base séptima, inciso c, de la convocatoria, a los participantes que no acreditaron la evaluación ordinaria.

3. Revisión

El Pleno del Consejo de la Judicatura, con la colaboración del Instituto de la Judicatura, procedió a efectuar la revisión de los exámenes extraordinarios aplicados.

Consecuentemente, ha llegado el momento de determinar qué interesados acreditaron la evaluación extraordinaria, al tenor de las siguientes:

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

1. Competencia

ACTUACIONES

En términos de lo dispuesto en los artículos 94 y 97, fracción I, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, en relación con lo previsto en la Convocatoria para el **Concurso de Oposición Libre para las Categorías de Secretario de Primera Instancia y Auxiliar Administrativo para los Módulos Judiciales en los Municipios de Anáhuac y Lampazos de Naranjo, Nuevo León**, emitida en fecha 14 catorce de junio de dos mil veintidós, el Pleno del Consejo de la Judicatura, es la autoridad competente para determinar qué interesados cumplieron con los requisitos de evaluación correspondientes para acreditar el examen extraordinario previsto en la base séptima, inciso c, de la convocatoria.

2. Requisitos para acreditar el examen extraordinario

Conforme a lo previsto en la base séptima, inciso c, en relación con lo dispuesto en la base décima, punto uno, de la mencionada convocatoria, para acreditar el examen extraordinario, se deberá de alcanzar una calificación mínima de 80 ochenta puntos.

Al llevar a cabo la revisión de los exámenes extraordinarios aplicados por el Instituto de la Judicatura, el órgano colegiado advirtió lo siguiente:

2.1. Folios que acreditaron el examen extraordinario

Con fundamento en la base séptima, inciso c, en relación con lo dispuesto en la base décima, punto uno, de la convocatoria, el Pleno del Consejo de la Judicatura y, según la certificación realizada por la Coordinación de Servicios Escolares y Administrativos, se hace constar que, la persona identificada con el número de folio que a continuación se menciona, acreditó el examen extraordinario, al haber obtenido una calificación igual o superior a la mínima exigida:

2.1.1. Auxiliar Administrativo

Folio
10

En el entendido de que, la persona participante identificada con el folio recién mencionado se incluirá en la segunda declaratoria de vencedores a la que hacen alusión las bases octava y novena de la convocatoria.

2.2. Folios que no acreditaron el examen extraordinario

Con fundamento en la base décima, punto uno, de la convocatoria, se determinó que las personas identificadas con los siguientes números de folios, no acreditaron el examen extraordinario, al no alcanzar la calificación mínima exigida:

Documento firmado electrónicamente. Su validez está condicionada a que presente el código expedido por la autoridad certificadora.

2.2.1. Secretario de Primera Instancia

Folios	
8	24
12	26
18	33

A tales personas, se les hace de su conocimiento que, la revisión prevista en la base octava de la convocatoria, podrán solicitarla desde la publicación de la presente resolución, hasta las 13:00 trece horas, del 01 uno de septiembre del año en curso, únicamente a aquellos sustentantes que obtuvieron una calificación entre 70 setenta y 79 setenta y nueve puntos. En la inteligencia que la calificación obtenida podrá consultarse con el usuario y contraseña asignado, en la plataforma en que se aplicó el examen extraordinario.

2.3. Folios que no presentaron el examen extraordinario

A las personas identificadas con los folios mencionados a continuación, se les tiene por agotada la oportunidad de sustentar el examen extraordinario, al no presentarse a éste:

2.3.1. Secretario de Primera Instancia

Folio
7
9
17
31

2.3.2. Auxiliar Administrativo

Folio
4
7

3. Declaración de vencedores

De conformidad con la base novena de la convocatoria, la declaratoria de vencedores solo dará derecho a que sean considerados aptos para ocupar la categoría de Secretario de Primera Instancia o Auxiliar Administrativo, según sea el caso, únicamente, en los Módulos Judiciales de los municipios de Anáhuac y Lampazos de Naranjo, sin perjuicio de que el Consejo de la Judicatura pueda determinar una jurisdicción distinta.

ACTUACIONES

Declaratoria cuya vigencia comprenderá desde la sesión del Pleno del Consejo de la Judicatura en que se ordene la publicación de los vencedores, hasta el día 31 treinta y uno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés. En el entendido de que la designación se realizará únicamente en el caso de que existan plazas vacantes en dichas categorías y municipios.

3.1. Lista de vencedores (evaluación extraordinaria – segunda lista de vencedores)

Con fundamento en la base novena, de la convocatoria para el **Concurso de Oposición Libre para las Categorías de Secretario de Primera Instancia y Auxiliar Administrativo para los Módulos Judiciales en los Municipios de Anáhuac y Lampazos de Naranjo, Nuevo León,** se hace constar que, acorde a la certificación realizada por la Coordinación de Servicios Escolares y Administrativos, la persona participante que aprobó la evaluación extraordinaria, prevista en la base séptima, inciso c, de la convocatoria, es la que a continuación se describe:

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Nombre:
Méndez Leyva, Mara Aidé

III. DECISIONES

En mérito de lo argumentado y con fundamento en la base séptima, inciso c, en relación con lo dispuesto en la base décima, punto uno de la Convocatoria para el **Concurso de Oposición Libre para las Categorías de Secretario de Primera Instancia y Auxiliar Administrativo para los Módulos Judiciales en los Municipios de Anáhuac y Lampazos de Naranjo, Nuevo León**, el Pleno resolvió:

Primero: Se declara que, la persona identificada con el número de folio precisado en el apartado 2.1 de esta resolución, acreditó el examen extraordinario que establece la base séptima, inciso c, de la convocatoria.

En el entendido de que la persona participante mencionada con anterioridad, se incluirá en la segunda declaratoria de vencedores a la que hacen alusión las bases octava y novena de la convocatoria.

Segundo: Se declara que, las personas identificadas con los números de folio precisados en el apartado 2.2 de esta resolución, no acreditaron el examen extraordinario señalado en la base séptima, inciso c, de la convocatoria.

Documento firmado electrónicamente. Su validez está condicionada a que presente el código expedido por la autoridad certificadora.

Tercero: A las personas identificadas con los folios precisados en el apartado 2.3 de esta resolución, se les tiene por agotada la oportunidad de sustentar el examen extraordinario, al no presentarse a éste.

Cuarto: Se declara vencedora en el presente concurso (evaluación extraordinaria – segunda lista de vencedores), a la persona enlistada en el apartado 3.1 de la presente resolución. En el entendido que, la declaratoria de vencedores solo dará derecho a que sean considerados aptos para ocupar la categoría de Secretario de Primera Instancia o Auxiliar Administrativo, según sea el caso, únicamente, en los Módulos Judiciales de los municipios de Anáhuac y Lampazos de Naranjo, Nuevo León, sin perjuicio de que el Consejo de la Judicatura pueda determinar una jurisdicción distinta. Declaratoria cuya vigencia comprenderá desde la sesión del Pleno del Consejo de la Judicatura en que se haya ordenado la publicación de la lista de vencedores, es decir, en la sesión ordinaria del 30 treinta de agosto del presente año hasta el día 31 treinta y uno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés. En el entendido de que la designación se realizará únicamente en el caso de que existan plazas vacantes en dichas categorías y municipios.

Quinto: Para conocimiento de los participantes, publíquese, con efectos de notificación, en el *Boletín Judicial* y en el micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado http://www.pjenl.gob.mx/Instituto/. Lo anterior, en cumplimiento a la instrucción dada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en su sesión celebrada el día 30 treinta de agosto de 2022 dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ESTA FECHA, 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, POR INSTRUCCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, PROCEDÍ A REALIZAR LAS PUBLICACIONES ORDENADAS, REMITIENDO PARA TAL EFECTO UNA COPIA DE ÉSTA AL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO Y OTRA A LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA. CONSTE.-

LA COORDINADORA DE SERVICIOS ESCOLARES Y ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA

DRA. JAANAY SIBAJA NAVA

ACTUACIONES

FIRMA ELECTRÓNICA PJENL id: 9dd42592-5c57-422c-ae0a-50f3467fcd3a	
valida la firma en:https://www.pjenl.gob.mx/firma/validaFirma/valida/?id=9dd42592-5c57-422c-ae0a-50f3467fcd3a	

JAANAY SIBAJA NAVA

Digitally signed by JAANAY SIBAJA NAVA
Date: 2022.08.31 16:48:30 -05:00
Reason: A.C. del Servicio de Administración Tributaria
Location: PJENL